



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE ACUERDO ECONOMICO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y de La Salud, La Familia y La Asistencia Publica de la XIII legislatura al Congreso de Baja California Sur, le fue turnada para su estudio y dictamen Iniciativa de Acuerdo Económico por el que se **SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES, ACCIONES EN MATERIA PROTECCION LABORAL Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS QUE LABORAN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.** Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 55 fracción VIII y IX, 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del día diez de noviembre del año dos mil once, la Diputada Marisela Ayala Elizalde, Secretaria de la Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social, e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presento ante el



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

pleno Iniciativa de Acuerdo Económico por el que **SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES, ACCIONES EN MATERIA PROTECCION LABORAL Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS QUE LABORAN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**2.-** La proposición fue fundada en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política, 101 fracción II y 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur respectivamente.

**3.-** El día primero de marzo del año dos mil doce, la Presidencia de la Mesa Directiva del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XIII Legislatura, ordenó que la iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y de La Salud, La Familia y La Asistencia Publica, para su estudio y dictamen.

### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

En la iniciativa que motiva el presente dictamen, el primer resolutivo propone solicitar al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, implementar mecanismos de colaboración y fomento de programas de protección, para que las y los adolescentes mayores de 14 años que trabajan, cuenten con la protección laboral y el respeto a los derechos que otorga la Ley Federal del Trabajo, según



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur, aprobada el 7 de diciembre del año 2001 y contenida en el decreto número 1342.

En el segundo resolutivo también solicita al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad, establecer medidas y acuerdos de coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Estatal, la Delegación Federal del Trabajo en el Estado, así como con las instancias que estime convenientes, para llevar a cabo la supervisión y vigilancia de las condiciones en las que niñas y niños, prestan sus servicios en establecimientos y centros comerciales del Estado.

Por ultimo, en el tercer resolutivo propone al titular del Poder Ejecutivo Estatal, la observancia y cumplimiento al artículo 52 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur, el cual establece que la administración pública impulsará proyectos de empleo y capacitación, en coordinación con los sectores social y privado, para la creación de empleos y bolsas de trabajo dirigidas a las niñas y niños mayores de 14 años que tengan necesidad de trabajar.

La iniciadora expone como los motivos que dan origen a la propuesta materia del presente dictamen el hecho de que los días 13 y 14 de Octubre del año 2011 asistió a un Taller derivado del Programa para la Prevención, Atención, Desarrollo y Erradicación del Trabajo Infantil



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

Urbano Marginal”, convocado por autoridades del Sistema Estatal del DIF y del Municipio de La Paz, donde conoció y vivió de cerca, las expresiones de niñas y niños trabajadores que sin temor y tristeza, expusieron sus experiencias, gratas y en mucho de los casos lamentables, en el desempeño de una doble responsabilidad en sus cortas vidas; por un lado asistir a la escuela, cumplir con tareas, trabajos y actividades propias de la educación, y por otro, trabajar en establecimientos y centros comerciales como empacadores, pero que esta actividad comprende una sola de las muchas actividades en las que se clasifica el trabajo infantil, ya que existen las que se llevan a cabo en situación de calle, que son quienes venden productos en las zonas turísticas y hoteleras, los que se dedican a lavar y limpiar carros, a la venta de productos en los cruceros de la ciudad, a la recolección de basura, distribuidor de mercancías, limpiaparabrisas, malabaristas, entre otros.

Acertadamente menciona que existen otras clasificaciones como lo son el trabajo domestico; trabajo forzoso y servil; explotación sexual y trabajo en condiciones de especial peligrosidad física, en las que entran las y niños jornaleros indígenas, que se ven expuestos a largas jornadas de trabajo y serias afectaciones de salud por el contacto de insecticidas y fertilizantes tóxicos.



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** En principio los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, son conscientes de la necesidad de redoblar esfuerzos en la búsqueda del respeto y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en franca congruencia con la sensibilidad y voluntad demostrada por esta Decimo Tercera Legislatura del Congreso de Baja California Sur, al crear la Comisión de atención a grupos vulnerables y a personas con discapacidad, en razón que existe una gran preocupación por los grupos sociales que de alguna manera se encuentran en tales condiciones.

Por lo que hacen suyos los argumentos vertidos por la iniciadora en el sentido de que es necesario conocer, si es que existen, los mecanismos de supervisión y vigilancia por parte de las instituciones gubernamentales sobre el trabajo que desarrollan las personas mayores de 14 años, no solo en establecimientos comerciales, sino en todas las ramas económicas del sector primario, secundario y terciario, además de conocer si existen programas o bolsas de trabajo, tanto del sector público y privado para la contratación de niños y niñas mayores de 14 que tengan necesidad de trabajar, y adicionalmente conocer de las dependencias respectivas la agenda sobre el tema del combate a la explotación infantil en la entidad.



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

**SEGUNDO:** El trabajo infantil es un problema de causas multifuncionales y está arraigado en ciertas actividades económicas, en las costumbres y en las tradiciones culturales de cada país, y tal como es concebido en los convenios internacionales y en las legislaciones nacionales, constituye una violación de los derechos humanos fundamentales de los niños y las niñas, que debe ser proscrito sin reservas. La edad mínima que establece el marco legal mexicano para ingresar al trabajo es de 14 años, con restricciones hasta los 17. A partir de los 18 años, las personas pueden desempeñar cualquier tipo de trabajo.

Si bien es cierto que en uno de los extremos, el trabajo es beneficioso y promueve o estimula el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño, sin interferir con su educación escolar, las actividades recreativas o el descanso, no menos cierto es el hecho de que en el otro extremo, el trabajo es claramente nocivo o abusivo, lo que ocasiona que se vulneren los derechos a la educación, a la salud, a la protección y al cuidado en la formación de nuestra infancia, particularmente dentro de aquellos sectores menos favorecidos de nuestra sociedad y, por el contrario, son conducidos a la realización de actividades laborales en escenarios peligrosos, como las desarrolladas en el campo y la industria, así como a sufrir atentados contra su salud y dignidad en los casos en que son utilizados dentro del tráfico de estupefacientes, la prostitución, la pornografía e incluso la esclavitud.



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

Esas actividades llevan a nuestras niñas y niños a padecer daños físicos y psicológicos irreversibles, además de dejar marcas perennes, al restringir deliberadamente sus oportunidades de desarrollo físico e intelectual y perpetuar con mayor profundidad el círculo vicioso de la pobreza, que hunde a muchos grupos sociales del mundo.

**TERCERO:** En este orden de ideas, conforme a los resultados del Módulo de Trabajo Infantil 2009 de la Encuesta de Ocupación y Empleo, en Baja California Sur 11,608 niños de 5 a 17 años de edad realizan alguna actividad económica, lo que en términos relativos se traduce en que uno de cada diez menores de 5 a 17 años realiza alguna actividad económica en nuestro Estado.

Esta herramienta estadística refiere que en Baja California Sur, de la población infantil que realiza actividades productivas, el 66.8% se desempeña en el comercio o los servicios, mientras que en el sector secundario es de 15.7% y de 15.2% en el primario.

El 19.3% de estos niños no tiene instrucción, en tanto que 39.8% cuenta con primaria completa y secundaria incompleta, y 40.9% por lo menos ha concluido la educación básica.

De la población infantil que trabaja, dos de cada diez (20.5%) no recibe ingreso o su pago se da en especie; de los que perciben ingresos, la mitad (47.1%) recibe hasta un salario mínimo, y más de la mitad (52.9%) recibe más de uno. Un poco más del once por ciento (11.6%) de los



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

niños trabajadores no tienen horario regular de trabajo, en cambio más del cincuenta por ciento (69.5%) tienen jornadas menores de 35 horas y 18.9% rebasan esa permanencia en sus centros de trabajo.

**CUARTO:** Es de hacer notar que el referido instrumento metodológico, reporta que si bien entre los años 2007 y 2009, se reportó una tasa de ocupación infantil que presentó una reducción porcentual notable, del 12.5 al 10.7 por ciento a nivel nacional ; también pudo advertirse la presencia del desalentador incremento de esta situación en diez estados de nuestra Federación, en el rango de edad que oscila entre los cinco y trece años: **Baja California Sur**, Colima, Chiapas, Durango, México, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

Respecto a los resultados del Módulo de Trabajo Infantil 2009 de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) para Baja California Sur, cuando se habla de que el 15.2% de los menores de edad que trabajan en el sector primario, se deduce entonces, que estos datos pueden referirse al trabajo de menores de edad en campos agrícolas del Estado, por lo que se estima necesario incluir un cuarto resolutivo para exhortar a las autoridades laborales y a las encargadas del programa de jornaleros agrícolas, informen de manera detallada las condiciones en que se encuentran los hijos de jornaleros migrantes menores de 14 años, y sobre el resultados de verificaciones o políticas de combate a la explotación infantil en los campos agrícolas de nuestro Estado.



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

**QUINTO:** Sobre el trabajo infantil, las comisiones dictaminadoras, advierten que este, no simplemente tiene como consecuencia inmediata la ausencia de condiciones para que la niña o el niño pueda desarrollarse, pues a la vez pone en peligro su integridad física, y transversalmente vulnera otros derechos como el de recibir educación, al descanso, al juego y al libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

Pero además encierra resultados negativos a largo plazo, al no permitir una escolaridad ascendente en la población, lo que implica falta de preparación en su población y aspiración baja a la ocupación de espacios laborales que por tanto requieren de una mayor preparación educativa, generándose de esa manera un círculo vicioso, pues aquella niña, niño o adolescente sometido a trabajar para ayudar o ser todo el sostén familiar, difícilmente podrá aspirar a desempeñarse laboralmente con un sueldo alto, quedándose dicha persona sujeta a la pobreza o situación económica precaria.

**SEXTO:** En ese sentido debemos concluir que es obligación del Estado, en sus tres niveles de gobierno realizar todas aquellas acciones encaminadas a hacer posible el respeto de los derechos inherentes de niñas, niños y adolescentes, además de evitar aquellos actos que por el contrario los vulneren, ya que se debe recordar que un aspecto primordial que debe prevalecer en las medidas administrativas y legislativas es el del interés superior de la infancia, por encima de cualquier otro.



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

Por lo tanto consideramos que son necesarios los operativos de verificación por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno para verificar las condiciones en que realizan trabajos la niñez y adolescencia en nuestro Estado, y en su caso promover acciones de trabajo digno y bien remunerado que no interfiera con su educación. Pero por otro lado, también es necesario verificar y castigar con todo rigor a quienes violan la ley contratando a menores de edad, incluso a aquellos padres de familia, familiares o personas que explotan a la niñez y adolescencia para obtener un lucro.

Derivado de lo anterior, las Dictaminadoras con fundamento en el Artículo 55 fracción VIII y IX y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo estiman pertinente aprobar la presente iniciativa de acuerdo económico con las modificaciones y adiciones antes descritas, por lo tanto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **ACUERDO ECONOMICO**

**PRIMERO: LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN BAJA CALIFORNIA SUR, IMPLEMENTE LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, PARA QUE LAS Y LOS ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS QUE TRABAJAN, CUENTEN CON LA PROTECCIÓN LABORAL Y EL RESPETO A LOS DERECHOS QUE OTORGA LA LEY FEDERAL DEL**



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

**TRABAJO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 Y CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 1342.**

**SEGUNDO: LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ESTABLEZCA MEDIDAS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTATAL, LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO, LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO CON LAS INSTANCIAS QUE ESTIME CONVENIENTES, PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE NIÑAS Y NIÑOS TRABAJAN EN TODAS LAS RAMAS PRODUCTIVAS DE NUESTRO ESTADO, CON ESPECIAL ENFASIS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS COMERCIALES, VIA PUBLICA Y CAMPOS AGRICOLAS DE B.C.S.**

**TERCERO: LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GIRE SUS INSTRUCCIONES ANTE QUIEN O QUIENES CORRESPONDA, PARA EFECTOS DE DAR OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA IMPULSARÁ PROYECTOS DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y BOLSAS DE TRABAJO DIRIGIDAS A LAS NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 14 AÑOS QUE TENGAN NECESIDAD DE TRABAJAR.**

**CUARTO: LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y**



## **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA**

**PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO Y AL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, SE APLIQUE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO PLENO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARTICULARMENTE PARA INSTRUMENTAR UN SISTEMA DE MONITOREO PERMANENTE A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS DE CONTRATACIÓN Y TRASLADO DE LOS JORNALEROS, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS A LA EDUCACIÓN, SALUD, VIVIENDA Y ALIMENTACIÓN EN LOS CAMPOS AGRÍCOLAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A EFECTO DE CUBRIR TODOS AQUELLOS RUBROS PREVISTOS POR LA LEY QUE EVITEN VIOLACIONES A LOS DERECHOS DEL TRABAJO, EN PERJUICIO DE AQUELLOS PERTENECIENTES A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

**CUARTO: LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS A QUE INFORMEN POR ESCRITO A ESTA SOBERANIA POPULAR EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE HOY SE FORMULAN, Y SOBRE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS PARA EL COMBATE DE LA EXPLOTACION INFANTIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012.

**ATENTAMENTE  
LAS COMISIONES UNIDAS DE:**

**ASUNTOS LABORALES Y PREVISION SOCIAL,**

**DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA  
PRESIDENTE**



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.  
XIII LEGISLATURA**

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE  
SECRETARIA**

**DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA  
SECRETARIO**

**DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALLEJO  
PRESIDENTA**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO  
SECRETARIA**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCION  
SECRETARIA**